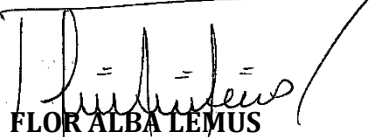


CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que se encuentra vencido el término de 15 días otorgado al partidor designado para presentar el correspondiente trabajo de partición¹, dentro del término concedido se recibió por parte del Dr. LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ, apoderado de la parte demandante, dicho Trabajo de Partición, dentro del proceso de la referencia². PROVEA.

Bochalema, 15 de marzo de 2024,


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Radicado: #540994089001-2023-00070-00.
Demandante: María Estela Monsalve Colmenares y Otros.
Causantes: Florelia Colmenares Ureña Q.E.P.D. y Rito Antonio Monsalve Q.E.P.D..
Proceso: Liquidatorio -Sucesión Doble e Intestada-.

Recibido por esta Unidad Judicial el respectivo trabajo de partición³, dentro del proceso de la referencia, consistente en 10 folios; presentado por el profesional del derecho, Doctor LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ, quien funge como apoderado de la parte demandante y partidor designado, se dispone **CORRER TRASLADO** del mismo a las partes por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 509 del Código General de Proceso -Ley 1564 de 2012-.

Notifíquese,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 21 de marzo de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 20 de marzo de 2024, fue notificado en ESTADO No. 018 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

¹ Fl. 1. Documento 33. Expediente Digital.
² Fl. 1-10. Documento 34. Expediente Digital.
³ Fl. 1-10. Documento 34. Expediente Digital.

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4117835ca799057804a1935ae6008f7562b8b8bdc1b257bd7a27f0fa63934**

Documento generado en 20/03/2024 04:21:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>